

Ordinario: HERNANDO LIZCANO BRICEÑO C/ COLPENSIONES

Radicación N°76-001-31-05-014-2017-00222-01 Juez 14° Laboral del Circuito de Cali

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 401

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10, 14 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a admitir el recurso de apelación incoado por la parte demandada en contra de la sentencia.

Con base en los artículos 54, 55, 60, 61, 83 y 145 CPTSS , y el art. 44¹, núm. 1° y 3° C.G.P, poderes disciplinarios del juez-, para mejor proveer, se dispone decretar prueba de oficio, por lo que se,

RESUELVE.

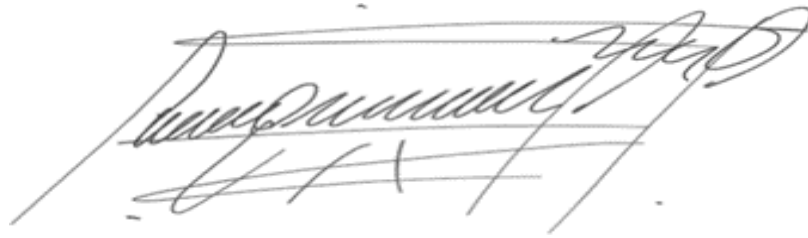
- 1. ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso de la referencia.
- 2. LIBRAR** oficio a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA, ASOFONDOS**, para que en un término no mayor a cinco (5) días remitan con destino al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral "sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co", y certifiquen los traslados realizados por el afiliado **HERNANDO LISCANO BRICEÑO**, identificado con la C.C. 14.967.055, indicando fechas, entidades de fondos de pensiones a las que se trasladó<SIAP> y los motivos por los cuales se efectuó el mismo<si se conocen>.
- 3. LIBRAR** oficio al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG**, para que en un término no mayor a cinco (5) días remitan con destino al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y certifiquen si **HERNANDO LISCANO BRICEÑO o HERNANDO LIZCANO BRICEÑO**, identificado con la C.C. 14.967.055, se encuentra percibiendo pensión de jubilación por dicha entidad, en caso de ser positivo, deberá adjuntar copia de los actos administrativos emitidos con relación a su derecho pensional.

¹ ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. **LIBRAR** oficio a la **FIDUPREVISORA**, para que en un término no mayor a cinco (5) días remitan con destino al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y certifiquen si HERNANDO LISCANO BRICEÑO, identificado con la C.C. 14.967.055, se encuentra percibiendo pensión de jubilación por dicha entidad, en caso de ser positivo, deberá adjuntar copia de los actos administrativos emitidos con relación con su derecho pensional.

NOTIFÍQUESE EN MICROSITIO DESPACHO 003.CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel Moreno Lovera', is written over a set of horizontal lines. The signature is stylized and fluid.

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO

014-2017-00222-01